

PODER EJECUTIVO



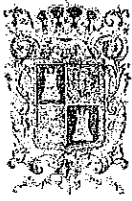
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “EL COMITÉ”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN LO SUCESIVO “INEGI”; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. El 19 de abril de 2005, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y el “INEGI” suscribieron un convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica del Estado de Campeche, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.
2. Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante “LSNIEG”, la cual abroga la Ley de Información Estadística y Geográfica.
3. La “LSNIEG” establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo “SISTEMA” el cual se integra por el Conjunto de Unidades organizadas, a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
4. La Ley de Planeación del Estado de Campeche en su artículo 17 fracción VII, atribuye a la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo, la facultad de coordinar los servicios estatales de estadística e información geográfica.
5. La “LSNIEG” en el artículo 2, fracción XV, establece que las Unidades del Estado (áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar actividades estadísticas y geográficas) participan en el “SISTEMA”, a través de diversas

1
SECRETARÍA JURÍDICA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, integradas por representantes de las Unidades y del "INEGI", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.

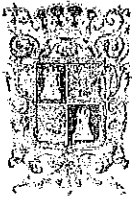
6. La Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, mediante acuerdo 4ª/VII/2009, de fecha 24 de abril de 2009.
7. Por acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas, que estarán integrados por un grupo de Unidades correspondientes a una misma Entidad Federativa y organizados por un coordinador.

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, asimismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55, fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la declaración anterior.
- I.3 Que su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 80 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.4 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes.

2
CONFERENCIA JURADA
DEL GOBERNADOR
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

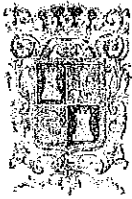
II. Declara el “ESTADO” que:

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Constitución del Estado de Campeche, 3 y 4 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal y 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de colaboración en nombre del mismo conforme al artículo 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2 Que la Secretaría de Coordinación es una unidad administrativa de la Oficina del Gobernador encargada de auxiliar directamente al titular del Poder Ejecutivo, proporcionándole apoyo técnico, asesoría y coordinación que requiera para el despacho de los asuntos de su competencia, y tiene a su cargo coordinar y dirigir el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Socioeconómica, así como dictar la normatividad correspondiente a estas materias para uniformar los criterios de participación de todas dependencias estatales.
- II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la Calle 8 sin Número, Zona Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar este Convenio para constituir y operar “EL COMITÉ” del Estado de Campeche.
- III.2 Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, primero, segundo y cuarto párrafos; 2 fracciones I y XIII, 3, 4 fracciones I, II, III y IV, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios de la “LSNIEG”, así como el numeral Décimo Quinto, párrafo cuarto, fracciones I, II, III y IV de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados,

3
CONSEJO JURÍDICO
DEL GOBERNADOR
CAMPECHE



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

“LAS PARTES” manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo de este instrumento es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Campeche, en lo subsecuente “**EL COMITÉ**”, de acuerdo al marco legal vigente, que será una instancia colegiada de participación y consulta, donde confluyen los representantes de las Unidades de Estado de esta entidad federativa y el “**INEGI**”, constituido para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en la “**LSNIEG**”, así como para el desarrollo de proyectos estadísticos y geográficos, con el propósito de integrar su Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica y colaborar en la integración y operación del “**SISTEMA**”, en los términos previstos en la “**LSNIEG**” y demás ordenamientos aplicables.

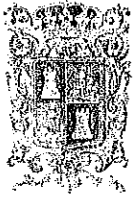
SEGUNDA. “**EL COMITÉ**” estará integrado por:

Figura:

- Presidente
- Coordinador
- Secretario Técnico
- Secretario de Actas
- Vocales

Responsable:

- Gobernador Constitucional del Estado de Campeche
- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche
- El Coordinador Estatal del “**INEGI**”
- El Director General del Instituto Catastral del Estado de Campeche
- Los titulares de las dependencias y entidades productoras de información estadística y geográfica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los funcionarios en las dependencias y entidades de la



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Administración Pública Federal, enumerados todos en el "**Anexo A**" del presente instrumento, en cuanto a la integración de "**EL COMITÉ**".

Cabe mencionar que los integrantes de "**EL COMITÉ**" podrán invitar a representantes de instituciones sociales y privadas del Estado y demás que estimen necesarias, para el funcionamiento adecuado de "**EL COMITÉ**" y/o de sus grupos de trabajo.

Cada integrante podrá designar a un suplente, quien gozará del mismo atributo de representación que su titular, y debe de ser el inmediato inferior jerárquico del que delega el cargo. Para el caso del Gobernador del Estado será el que este designe.

En el "**Anexo A**", se enumeran a los integrantes de "**EL COMITÉ**", que firmado por "**LAS PARTES**" formará parte intrínseca de este Convenio.

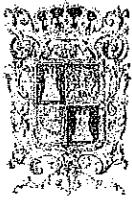
Los integrantes de "**EL COMITÉ**" tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los integrantes de "**EL COMITÉ**" desempeñarán sus funciones en dicho órgano colegiado de manera honoraria.

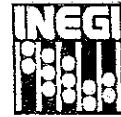
TERCERA. La integración y operación de "**EL COMITÉ**" deberá apegarse a lo establecido por las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, así como por lo establecido en el presente Convenio.

CUARTA. "**EL COMITÉ**" contará con las siguientes funciones:

1. Promover a través del Coordinador de las Unidades de Estado de la entidad, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el "**SISTEMA**";
2. Coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas;
3. Colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del "**INEGI**";
4. Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades;
5. Prestar a los Subsistemas el apoyo que procede en términos del acuerdo de creación correspondiente;



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

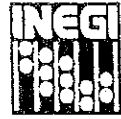
6. Establecer su Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica;
7. Elaborar su Programa Estatal de Estadística y Geografía en un plazo no mayor que 180 días naturales a partir de la firma de este instrumento;
8. Elaborar anualmente su Programa de Trabajo, el primero, dentro de los tres meses posteriores a la firma del convenio;
9. Resguardar y conservar toda la información que el "INEGI" le proporcione para el desarrollo de los proyectos de interés nacional y local, independientemente de los cambios de Administración;
10. Informar al "INEGI" del uso o aplicación de la información proporcionada, de acuerdo a la normatividad establecida;
11. Proporcionar un informe de los proyectos que se desarrollan en el seno del mismo y turnar copia al "INEGI";
12. Conformar y operar grupos de trabajo para el desarrollo de proyectos específicos;
13. Recibir y evaluar los informes de los grupos de trabajo; y
14. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité.

QUINTA. El Presidente de "EL COMITÉ" tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de "EL COMITÉ" , así como verificar que se ejecuten sus acuerdos;
2. Convocar a través del Coordinador a las sesiones de "EL COMITÉ" ;
3. Orientar el Programa Estatal de Estadística y Geografía;
4. Promover la operación de "EL COMITÉ";
5. Someter a la consideración del Comité, los programas y proyectos de trabajo a realizar en materia de información estadística y geográfica;
6. Emitir voto de calidad;



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

7. Nombrar a los integrantes de **“EL COMITÉ”**;
8. Proponer a través del Coordinador, los temas que considere conveniente tratar en **“EL COMITÉ”**; y
9. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de **“EL COMITÉ”**.

SEXTA. El Coordinador de **“EL COMITÉ”** tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de **“EL COMITÉ”** en ausencia del Presidente o por delegación del mismo;
2. Someter a la aprobación de **“EL COMITÉ”** el Programa Estatal de Estadística y Geografía y el Programa Anual de Trabajo;
3. Proponer los asuntos que considere deban incluirse en la orden del día de las sesiones de **“EL COMITÉ”**;
4. Vigilar la correcta ejecución de los acuerdos que se adopten en **“EL COMITÉ”** y sus grupos de trabajo;
5. Solicitar a las Unidades de Estado representadas en **“EL COMITÉ”**, la información que requieran los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas;
6. Establecer acciones para promover el cumplimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el **“INEGI”**;
7. Revisar periódicamente el funcionamiento de **“EL COMITÉ”** y establecer los ajustes pertinentes para el logro de sus objetivos;
8. Promover la participación de las Unidades de la Administración Pública Estatal y de los municipios cuando así se requiera;
9. Gestionar ante el **“INEGI”** la información requerida por las Unidades y Municipios, de acuerdo al procedimiento establecido;
10. Recibir, resguardar y distribuir, la información proporcionada por **“EL COMITÉ”**;
11. Promover y vigilar las condiciones para el funcionamiento de **“EL COMITÉ”**;





PODER EJECUTIVO

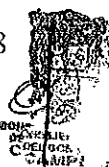


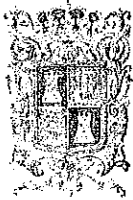
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

12. Coadyuvar en la definición e implementación del marco conceptual que conforma el Sistema Estatal de Información;
13. Remitir a la Junta de Gobierno del "INEGI", a nombre de "EL COMITÉ", un informe anual sobre las actividades realizadas, y
14. Las demás que le encomiende "EL COMITÉ" y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

SÉPTIMA. El Secretario Técnico de "EL COMITÉ" tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de "EL COMITÉ" y de los grupos de trabajo;
2. Difundir la información de interés nacional generada por el Sistema;
3. Proporcionar, si así es requerida, la información generada por el "SISTEMA";
4. Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos de "EL COMITÉ" en el área de su competencia;
5. Contribuir a la definición del marco conceptual del "SNIEG" y del Sistema Estatal";
6. Conocer los acuerdos de las sesiones de "EL COMITÉ" y atender lo que corresponda a la intervención del "INEGI";
7. Proporcionar la normatividad técnica correspondiente, para los proyectos que se lleven a cabo, con el fin de generar información estadística y geográfica;
8. Promover y vigilar la aplicación de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan por el "INEGI" para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica;
9. Brindar a "EL COMITÉ" y a los grupos de trabajo, dentro del marco de sus atribuciones, la asistencia técnica e información que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones y desarrollo de proyectos;
10. Conocer el uso y los resultados de la aplicación de la asistencia técnica e información proporcionada a "EL COMITÉ" ;
11. Dar seguimiento a la ejecución el Programa Anual de Trabajo de "EL COMITÉ"; y





PODER EJECUTIVO



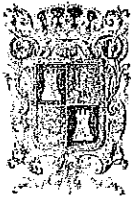
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

12. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de **“EL COMITÉ”**.

OCTAVA. El Secretario de Actas de **“EL COMITÉ”**, que fungirá también como Coordinador Operativo, en representación del Coordinador, tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de **“EL COMITÉ”**;
2. Integrar las agendas de trabajo para las reuniones de **“EL COMITÉ”** y someterlas a la aprobación del Presidente o del Coordinador, previamente a la reunión que corresponda;
3. Realizar las actividades logísticas para el funcionamiento de **“EL COMITÉ”**, así como apoyar al Coordinador de **“EL COMITÉ”** en las actividades o reuniones previas o posteriores a las sesiones;
4. Llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en **“EL COMITÉ”** y mantener informados a los integrantes e invitados sobre los avances y resultados obtenidos de los programas, proyectos y sistemas desarrollados;
5. Integrar los informes trimestrales de las actividades de **“EL COMITÉ”** y someterlos a consideración del pleno de **“EL COMITÉ”**;
6. Requerir a los vocales, reportes de uso y resultados de la aplicación de la información y asistencia técnica recibida;
7. Levantar el acta de las sesiones de **“EL COMITÉ”**;
8. Elaborar la propuesta del Programa Anual de Trabajo de **“EL COMITÉ”** de acuerdo con el Coordinador y con el apoyo del Secretario Técnico;
9. Administrar y vigilar según procedimiento, la diseminación dentro de las instancias del gobierno del estado y municipios, de la información estadística y geográfica proporcionada por el **“INEGI”**;
10. Verificar y dar seguimiento, en conjunto con el Coordinador, el cumplimiento de los acuerdos tomados en **“EL COMITÉ”**;
11. Dar seguimiento a las tareas de los grupos de trabajo, así como mantener informados al Coordinador y al Secretario Técnico de los avances en los proyectos; y

9
CONSEJO JURÍDICO
DEL GOBERNADOR
DE CAMPECHE



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

12. Las demás que le encomiende el Presidente de “EL COMITÉ” o el Coordinador y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

NOVENA. Los Vocales de “EL COMITÉ” tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de “EL COMITÉ” y sus grupos de trabajo a las que sean convocados;
2. Promover y dar seguimiento a los acuerdos de “EL COMITÉ” en las Unidades de Estado que representan;
3. Participar en los grupos de trabajo en que se les requiera;
4. Participar en la elaboración de los informes de actividades de “EL COMITÉ”;
5. Realizar lo necesario para la ejecución de los acuerdos de “EL COMITÉ” en el ámbito de su competencia;
6. Proponer al Coordinador los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones de “EL COMITÉ”;
7. Los Vocales responsables de los grupos de trabajo o proyectos presentarán un reporte de los avances y/o resultados a “EL COMITÉ”; y
8. Las demás que les encomiende “EL COMITÉ” y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

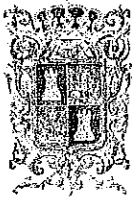
DÉCIMA. “EL COMITÉ” celebrará, cuando menos, dos sesiones ordinarias al año y tendrá sesiones extraordinarias cuando sean solicitadas por sus integrantes, conforme a la Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

De cada sesión se levantará un acta y/o minuta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma, entregándoles copia de ella.

DÉCIMA PRIMERA. A las sesiones de “EL COMITÉ” deberán asistir, como mínimo, la mitad más uno de sus integrantes para considerar que existe quórum.

Si en la primera convocatoria no se encontrara completo el quórum se realizará una segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión se celebrará válidamente con los integrantes que se encuentren presentes.





PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

DÉCIMA SEGUNDA. El Pleno de “**EL COMITÉ**” podrá acordar la creación de grupos de trabajo para desarrollar tareas específicas.

Los grupos de trabajo se reunirán con la frecuencia que determine “**EL COMITÉ**”, tomando en consideración los temas a tratar. De las resoluciones de los asuntos que sean tratados, el responsable del grupo de trabajo deberá informar a “**EL COMITÉ**”.

De cada reunión del grupo de trabajo se levantará una minuta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma, entregándoles copia de ella.

DÉCIMA TERCERA. Los integrantes de “**EL COMITÉ**” tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMA CUARTA. Los integrantes de “**EL COMITÉ**” seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

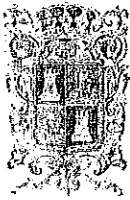
DÉCIMA QUINTA. El Coordinador y el Secretario Técnico resolverán y acordarán, en el marco de la LSNIEG, de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información y del presente Convenio, las situaciones no previstas para el eficaz funcionamiento de “**EL COMITÉ**”.

DÉCIMA SEXTA. El “**INEGI**” y “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la “**LSNIEG**”.

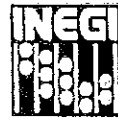
DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, “**LAS PARTES**” realizarán reuniones de conciliación, para resolverla sin transgredir lo dispuesto en la “**LSNIEG**” y las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento deja sin efecto al convenio anterior suscrito por “**LAS PARTES**” el 19 de abril de 2005, al que se hace referencia en el primer Antecedente de este Convenio, así como sustituye al Comité Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica del Estado de Campeche por el Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Campeche, de conformidad con el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la “**LSNIEG**”, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido. Podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo, asentándolo por escrito.

1
OFICINA PARA JURÍDICA
DEL COORDINADOR
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



PODER EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

DÉCIMA NOVENA. El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

Leído que fue este instrumento se suscribe en tres tantos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el 6 de octubre de 2010.

POR EL "INEGI"

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

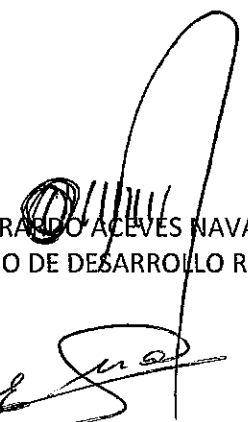
EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE,
PRESIDENTE.

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA
BERNÉS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.




ANEXO "A" DEL CONVENIO DE INTEGRACIÓN DEL CEIEG

FIRMAN POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:



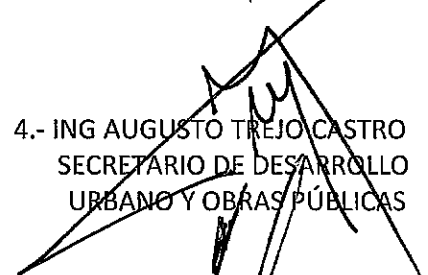
1.- DR. EVERARDO ACEVES NAVARRO.
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



2.- DRA. EVELIA RIVERA ARRIAGA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE



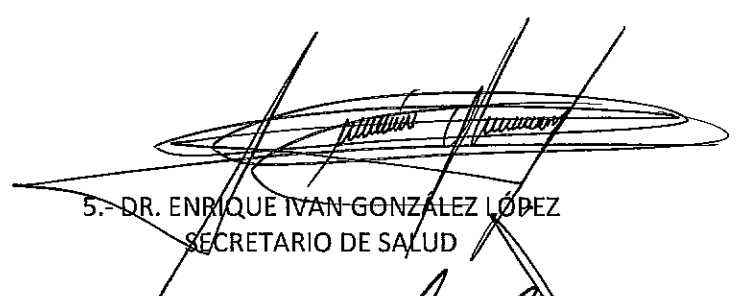
3.- CP. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



4.- ING AUGUSTO TREJO CASTRO
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



9.- LIC. ENRIQUE ANÍBAL ESCALANTE ARCEO
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y
COMERCIAL



5.- DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE SALUD



6.- LIC. JAKSON VILLACÍS ROSADO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



7.- LIC. FRANCISCO ORTIZ BETANCOURT
SECRETARIO DE EDUCACIÓN




8.- LIC. RAÚL ROZOS LANZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL



10.- LIC. MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA



ANEXO A DEL CONVENIO DEL CEIEG
FIRMAN POR LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES:



1.- PROF. CARLOS E. SANGUINO CARRIL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ.



6.- LIC. MODESTO A. PECH HUITZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN



2.- CP. CARLOS E. ROSADO RUELAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE



7.- C. HEBERT R. INFANTE YÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOPELCHÉN



3.- LIC. ARACELI ESCALANTE JASSO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL CARMEN



8.- MVZ. VICENTE GUERRERO DEL
RIVERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALIZADA



4.- LIC. XICOTENSATL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN



9.- ING. MANUEL JESÚS COLLÍ KÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO



5.- ING. JOSÉ LEONARDO. MOYAO CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA



10.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL



11.- C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA

ANEXO A DEL CONVENIO DE INTEGRACIÓN DEL CEIEG

FIRMAN POR LAS DEPENDENCIAS FEDERALES

1.- ING. BENJAMÍN AZAR GARCÍA
DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8.- ING. JORGE CARLOS PENICHE LÓPEZ
DIR. GEN. DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

2.- CP. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
DELEGADO DESARROLLO SOCIAL

9.- LIC. JUAN CARLOS LAVALLE PINZÓN
DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL
AGUA

3.- ING. RODOLFO CEVALLOS ESPONDA
DELEGADO DE ECONOMÍA

10.- ING. RENÁN R. PACHECO PECH
SUBGERENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
FORESTAL

4.- MTRO. JOSÉ ANTONIO CARDOZO RIVERO
DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA

11.- LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA
DELEGADO DEL INFONAVIT

5.- ING. TOMÁS ÁVILA ARGÁEZ
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

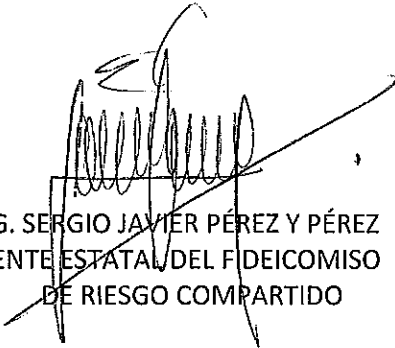
12.- LICDA. LIRIO SUÁREZ AMÉNDOLA
DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

6.- LIC. JORGE ALBERTO BAQUEIRO CÁCERES
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

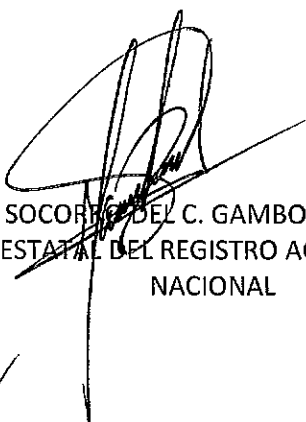
13.- DR. JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ RAMÍREZ
DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

7.- PROF. BENJAMÍN MARINA MARTÍN
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

14.- ING. JOSÉ ANTONIO BERNAL SEGURA
SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE ELECTRICIDAD



15.- ING. SERGIO JAVIER PÉREZ Y PÉREZ
GERENTE ESTATAL DEL FIDEICOMISO
DE RIESGO COMPARTIDO



16.- LICDA. SOCORRO DEL C. GAMBOA VELA
DELEGADA ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL



17.- LIC. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA
DELEGADA REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

